

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2025

Escuela San José Obrero de Curacaví

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar de la Escuela es un documento normativo que establece los principios y procedimientos de la evaluación escolar que se aplica en el establecimiento y explicita los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes. Se establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y las buenas relaciones humanas que ello implica.

Las características técnicas y la estructura de este reglamento han sido construido por el director, Unidad Técnica Pedagógica y docentes del establecimiento, tomando en cuenta las conclusiones de los talleres internos realizados con este fin y los comentarios, opiniones y necesidades manifestadas por los padres, apoderados, estudiantes en las instancias de consultas realizadas.

Es responsabilidad del director y Unidad Técnica Pedagógica, la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de convivencia escolar.

CAPÍTULO 1

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1

Objetivos del Marco Normativo

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en la Escuela San José Obrero, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación, considerando las indicaciones sugeridas por los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

El reglamento que a continuación desarrollaremos específica y visualiza el comportamiento de los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades de directivos, técnico pedagógico, docentes y estudiantes, incorporando los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa.

A través del siguiente reglamento se busca lograr que estudiantes, Padres y Apoderados comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes.

ARTÍCULO 2

Las bases legales de la evaluación

Este documento tiene como base los siguientes cuerpos legales del Ministerio de Educación: Decreto N° 481/2018 que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia; Bases Curriculares N° 439, 433, decreto 2960 y 1363 respectivamente. Decreto de evaluación N° 67 que deroga el decreto N° 511/1997, 112/1999, el decreto 170/2009 y el decreto 373 (transición educativa). Se considera, también, la Ley General de Educación N°20.370 /2009.

También es respaldo legal de las disposiciones de este reglamento el D.S. de Educación N°924 de 1993, que establece las condiciones de evaluación del sector de Religión.

El siguiente reglamento tiene como base de legitimidad las declaraciones contenidas en los documentos anteriores que facultan al establecimiento educacional para elaborar y aplicar reglamentos propios de evaluación dentro del marco normativo oficial y de acuerdo a las concepciones, intereses y necesidades de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3

Bases en la Ley General de Educación

Destacamos de la Ley General de Educación Nº20.370 /2009 los preceptos contenidos en el ARTÍCULO N.º 10, que aquí se extraen: .." los y las estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral...a no ser discriminados...a ser informados de las pautas evaluativas... y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente" ... "los padres tienen derecho a ser informados... de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo" ...

También consideramos de la Ley General de Educación que "son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable, actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria hacia los miembros de la comunidad educativa".

ARTÍCULO 4

Además de respetar las disposiciones del Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

La evaluación la consideramos como un proceso dinámico, permanente y sistemático, mediante él se obtiene y analiza información relevante del proceso de enseñanza-aprendizaje, nos permite formular juicios valorativos y así tomar decisiones adecuadas para retroalimentar y mejorar el proceso educativo en las diferentes dimensiones.

La evaluación realizada tiene una estrecha interrelación y coherencia con la planificación e implementación del planeamiento educativo de cada nivel y/o curso, para lograr una consecución más pertinente y eficiente de los aprendizajes.

Se realizarán evaluaciones diagnósticas (1^a a 8^ºbásico lenguaje y matemática, 5^ºy 8^ºhistoria), formativa y sumativa. La información recopilada se analiza cuantitativa y cualitativamente para obtener información objetiva desde los aspectos cualitativos y cuantitativos respecto a qué, cuándo y cómo han aprendido los niños y niñas nivel y/o curso.

Los resultados se analizan y retroalimentan en el plan de acción y se traspasa a un informe que se entrega a los padres y apoderados al final de cada semestre en reuniones de apoderados, para que ellos conozcan el nivel de desarrollo alcanzado por sus hijos e hijas y se entregan sugerencias para fortalecer el proceso de crecimiento y desarrollo de ellos.

Las evaluaciones son realizadas por la educadora de párvulos, educadoras diferenciales, docentes de básica, psicopedagogas y/o jefe de UTP.

Los objetivos planificados se evalúan diariamente en coherencia con los objetivos y metodología propuestos. Durante el mes de diciembre se entrega el plan de objetivos de aprendizaje de cada una de las asignaturas que impartirá el año siguiente.

En esta apuesta pedagógica y curricular, pretendemos proponer el desarrollo constante, activo y participativo de los y las estudiantes, entendiéndolo inmerso en un contexto determinado y siempre en relación con otros y capaces de articular cuatro áreas trascendentales: ser, saber, hacer y decidir.

Los aspectos normativos deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige el esfuerzo y la responsabilidad de todos (as) por el progreso de las personas, a través del desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados.

Entendemos la evaluación como un medio, una actividad planificada y permanente para la mejora continua de los procesos y de los resultados de la tarea formativa. Por lo mismo, concebimos la evaluación como un proceso integral que promueve el desarrollo de las personas en todas sus dimensiones.

ARTÍCULO 5

Alcance de la normativa

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará en todas las situaciones pedagógicas de los y las estudiantes pertenecientes a la Educación Parvularia, Educación General Básica de la Escuela San José Obrero de Curacaví RBD 10844-8

El siguiente reglamento se aplicará a las situaciones de evaluación y promoción de los y las estudiantes en las asignaturas del plan de estudios, incluyendo aquellas que por facultades de la normativa ministerial haya creado y desarrollado el colegio en las horas de libre disposición que establece el marco curricular en los distintos niveles escolares.

Todas las disposiciones de este reglamento se asumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad educativa desde el momento de su publicación y a través de diversas instancias de información (tríptico de reglamento de evaluación, reglamento interno, jornada estudiantes nuevos). Para tal efecto, este documento será dado a conocer a los padres y estudiantes antes de la decisión de matrícula y se pondrá a disposición para toda la comunidad educativa. Además, su contenido será difundido en reuniones con apoderados y Consejos de Profesores al inicio del año escolar y a lo menos una vez al año, de manera de socializar y empoderarse del reglamento.

ARTÍCULO 6

Definición de evaluación y otros conceptos

Para las disposiciones de este Reglamento, podemos decir que la evaluación educativa es una herramienta de gran importancia para el proceso de aprendizaje. Al abordar la evaluación, muchos autores mencionan la palabra proceso y nosotros como entidad educativa adherimos a esta mirada

que a simple vista representa un elemento que acompañará al docente y a los y las estudiantes por un largo periodo.

Reglamento instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.

La evaluación es un proceso que busca recoger información para hacer un juicio de valor y tomar decisiones inmediatas, tomando en cuenta cada caso particular de forma diferente, es decir, no busca la generalización de los estudiantes que atendemos, por el contrario, se conocerán las necesidades o habilidades que los estudiantes aún no alcanzan y que requieren de nuevas estrategias de aprendizaje.

Evaluación escolar es el conjunto de acciones lideradas por los y las docentes y unidad técnica para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Este proceso es permanente y su finalidad es proporcionar información al docente para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

Calificación: es la representación del logro en el aprendizaje a través del proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. La calificación debe ser el reflejo del final de un proceso de aprendizaje desafiante, interesante y retroalimentado.

Acompañamiento pedagógico: se refiere a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por el equipo docente y técnico pedagógico en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas. Son ejemplos de acompañamiento pedagógico: tutorías realizadas por docentes o equipo directivo en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un especialista o asistente de la educación en aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

Diversificación de la evaluación: es responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. Esto es considerar su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas y ritmos de aprender y características (culturales, sociales, emocionales entre otras)

Logro de aprendizaje: son los aprendizajes que los estudiantes alcanzan hacer o saber.

Proceso de aprendizaje: son todos aquellos aspectos e instancias que reflejan cómo el estudiante va aprendiendo.

Progreso del aprendizaje: es el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

Retroalimentación: proceso evaluativo que permite que los estudiantes continuamente tengan información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar y facilitar al docente la adecuación de la enseñanza a partir de la reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes.

ARTÍCULO 7

Propósitos de la evaluación.

Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

La evaluación para el aprendizaje, supone comprender la evaluación como parte del proceso educativo en su globalidad, sin reducirla tan sólo a medición y calificación.

La comunidad educativa busca con objetivos claros el articular los contenidos de evaluación y facilitar una mirada integrada a los procesos de aula, y de esta manera abordar la evaluación como un proceso complejo de múltiples dimensiones.

La evaluación cumple un rol fundamental en el desarrollo del aprendizaje. Comprender la necesidad de interacción entre las distintas etapas y dimensiones que se dan en su interior, es clave para el progreso de formación de los aprendizajes de los estudiantes.

El proceso de enseñanza-aprendizaje requiere de información válida y confiable para orientar la planificación y retroalimentar las prácticas pedagógicas, sólo así es posible implementar estrategias que permitan a los estudiantes demostrar sus logros o avances, dando a cada uno la oportunidad de hacerlo.

Abordar la evaluación como un proceso integrado posibilita la observación rigurosa, la obtención de información válida y la retroalimentación oportuna y confiable para la toma de decisiones.

Valorar los logros de actitudes, hábitos, valores: y, en general, aquellas conductas que son parte de los temas de la educación transversal.

ARTÍCULO 8

Responsabilidad de la evaluación

La primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los docentes y equipo PIE, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

A los padres y apoderados les corresponde asumir que su hijo/hija vive distintas etapas de vida escolar y que en cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir, como personas en desarrollo necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar.

Le corresponde al Jefe de Unidad Técnica Pedagógica la supervisión general del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación.

El director asume la responsabilidad última de la evaluación en la aplicación correcta de este marco normativo dentro de las disposiciones que dicta el Ministerio de Educación, resuelve las situaciones no contempladas en el reglamento y proponer las modificaciones que sean necesarias para la actualización y el mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento, en conjunto con Unidad Técnica Pedagógica y Consejo de profesores

ARTÍCULO 9

Instancias de información y comunicación con los docentes

Se realizarán reuniones mensuales de nivel con docentes (jefes y de asignatura) y equipo de gestión para la toma de decisiones frente a problemáticas particulares de cada curso.

Se establecerán espacios semanales de trabajo de docente de aula de Lenguaje y Matemáticas con docente especialista de equipo multidisciplinario, para establecer formas, criterios, estrategias y recursos a utilizar en las clases y en la aplicación de evaluaciones. (Trabajo colaborativo)

Se realiza mensualmente en horario de reflexión pedagógica un trabajo colaborativo (de intercambio de experiencias, material etc.) con todos los docentes del establecimiento, en colaboración de PIE y dupla psicosocial (según las necesidades y condiciones atingentes)

CAPÍTULO 2

DE LAS PROPIEDADES DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 10

Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación. Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas del mes de junio, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

El establecimiento, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año, informando periódicamente a la Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO 11

Tipos y relevancia de la evaluación.

La escuela San José Obrero, realiza tres tipos de evaluación según sus propósitos y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y sumativa.

La evaluación se enmarca como una herramienta fundamental para determinar y definir los aprendizajes a trabajar, identificando aquellos que es necesario reforzar a partir de los resultados obtenidos, sea el periodo del año en que se aplique y la función que se utilice, como marco de referencia se adjunta el siguiente cuadro:

Momento	Antes(pre)	Durante (en)	Después (post)
Tipo de Evaluación	Diagnóstica Predictiva	Formativa Progresiva	Sumativa Final
Función	Orientar Adaptar	Regular Facilitar/ mediar el proceso de enseñanza y aprendizaje	Verificar Certificar Acreditar
Focalizado en	El evaluado y sus características	Los procesos. Las actividades (producción)	Los productos o resultados.
Con o sin Calificación	En general calificación cualitativa	Sin o con Calificación cualitativa, permite ir midiendo el nivel alcanzado	Cuantitativa Cualitativa, permite promover a un estudiante al siguiente ciclo, etapa o periodo del proceso.

Los tres tipos de evaluación tienen su propia importancia, puesto que cada vez que se obtenga un resultado o se conozca un informe escolar, las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas deficientes deberán ser consideradas como señales de que deficiencias o carencias en el logro de aprendizajes por parte de los estudiantes debido a causales múltiples que es necesario analizar, entre ellas algunas propias de los estudiantes y otras asociadas a las prácticas pedagógicas. En esta situación debe ser asumido un compromiso por escrito del profesor, estudiante, apoderado y apoyo técnico pedagógico para analizar las situaciones y, en concordancia a aquello, diseñar y desarrollar las medidas pedagógicas que sean necesarias para conseguir los niveles o estándares deseados de aprendizaje.

Por lo anterior, las evaluaciones y/o calificaciones escolares deficientes de estudiantes en una asignatura son indicadores relevantes de carencias, de modo que el docente debe explorar las causas e informarlas, oportunamente a UTP (reuniones de nivel, informe de notas, consejo extraordinario) y colaborar en equipo con Profesor Jefe, especialistas de apoyo escolar y otros docentes para revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes. A su vez, es válido para el estudiante y para sus padres dentro de sus responsabilidades.

CAPÍTULO 3

DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

ARTÍCULO 12

Concepto de diagnóstico

La evaluación diagnóstica, se realizará cada vez que el docente lo considere necesario puede ser antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permitiendo conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanza aprendizaje, algunas de las necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente para orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 13

Diagnóstico de Curso

Al término del año escolar, el Profesor Jefe que tuvo a cargo un curso en ese periodo que termina, elaborará un Informe General Anual de Curso con los siguientes contenidos: 1) Descripción general del curso; 2) Estrategias efectivas utilizadas; 3) Estudiantes destacados 4) Antecedentes de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales; 4) Estudiantes derivados a convivencia escolar (psicóloga, inspectoría, orientación), con estos antecedentes y los que correspondan se presentará al curso , al año siguiente con ambos profesores y unidad técnica pedagógica en una entrevista, cuando lo requiera.

ARTÍCULO 14

Diagnóstico de Asignaturas: La calificación que obtenga en la Prueba o Trabajo de Diagnóstico, cuya elaboración, revisión y calificación es responsabilidad del profesor de asignatura y/o Unidad Técnica Pedagógica, deberá ser registrada como antecedente del rendimiento del estudiante en el libro de clases. También será un referente para el Plan de Reforzamiento; por tanto, no será considerada en cuenta para las calificaciones que se asignen durante el año. Esta evaluación será consignada de forma cualitativa con conceptos como: • L: Logrado. • PL: Por Lograr. • NO: No observado.

ARTÍCULO 15

Plan de Apoyo psicoeducativo: El plan de apoyo nace del resultado del diagnóstico, cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje. El plan de apoyo será diseñado para los estudiantes que lo ameriten y en tiempo determinado por el profesor de apoyo psicoeducativo, en acuerdo con profesor jefe o de asignatura. Los estudiantes deberán cumplir con actividades específicas. Los trabajos, guías o clases del plan de reforzamiento podrán ser programados como eventos únicos o múltiples y podrán prolongarse todo el tiempo que el profesor estime adecuado para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos de entrada y se nivele. Dejando el registro de la actividad realizada en un registro de seguimiento de lo aplicado. Dicho proceso debe ser liderado por el profesor de asignatura, profesora de refuerzo de escuela y equipo PIE.

CAPÍTULO 4

DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

ARTÍCULO 16

Concepto de evaluación formativa: Las evaluaciones formativas, proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

ARTÍCULO 17

Práctica de la evaluación formativa: Dado que el logro de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será éste el que diseñe los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y, principalmente, para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios. Por esta razón, no dan lugar a calificaciones, sino a conceptos cualitativos (Logrado, medianamente logrado, por lograr u otros que el docente estime pertinente) que el profesor de asignatura podrá tener en consideración para tomar, decisiones respecto de aproximaciones de las calificaciones sumativas, oportunidades de recuperación u otros propósitos propios de la evaluación de logros de aprendizaje. Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muéstrales, a criterio del profesor.

Evaluación recuperativa: es aquella evaluación que permite que el estudiante que por razones justificadas se ausenta a una evaluación, previamente calendarizada, tenga la oportunidad de demostrar su desempeño y logro de aprendizajes. (Art. 39 y 40)

CAPÍTULO 5

DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

ARTÍCULO 18

Concepto de evaluación sumativa: Las evaluaciones sumativas permiten verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros. Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza. En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados. Las evaluaciones durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados.

ARTÍCULO 19

Evaluación sumativa de procesos: Las Calificaciones de Procesos provienen de las calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el/la estudiante durante el semestre; siendo todos parte de un registro de evidencias que deberá poseer el docente y el estudiante (cuaderno de asignatura, carpeta, portafolio u otro). Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones e instrumentos de evaluación que formarán parte de las evidencias que se promediarán.

ARTÍCULO 20

Evaluación sumativa de resultados: Las Calificaciones de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases.

ARTÍCULO 21

Número de calificaciones sumativas: En cada una de las asignaturas del plan de estudios se establece 4 notas como calificaciones por semestre.

ARTÍCULO 22

Registro de Evaluaciones:

Fechas de las Evaluaciones (calendario): Con el propósito de disponer de información periódica para el mismo docente y para estudiantes y apoderados, al menos dos calificaciones deben estar registrada en el libro de clases según los plazos estipulados en el artículo N° 43, es decir al menos un 50% de las calificaciones. Es altamente deseable que estas calificaciones correspondan a unidades de aprendizaje o, en su defecto, a divisiones lógicas de los contenidos del programa cuya suma o acumulación de cuenta de cobertura total del currículum anual. La entrega de notas parciales se realizará en los meses de mayo y octubre y las notas finales en los meses de julio y diciembre.

ARTÍCULO 23

Instrumentos de evaluación: Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger. En este sentido, hablamos de la coherencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los objetivos de aprendizajes esperados y las formas de evaluación. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir evidencia de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando. Recordamos que un instrumento de

evaluación debe ser válido, confiable y pertinente. Estos instrumentos serán visados por la U.T.P. y serán entregados con 4 días de anticipación para su revisión e impresión.

Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos:

1. Pruebas escritas de ensayo: Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.
2. Pruebas escritas objetivas: Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.
3. Pruebas orales: Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.
4. Informes escritos: Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una disertación; una tesis; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado y entregado como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.
5. Trabajo práctico: Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual. En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por medios tecnológicos, tales como grabaciones de audio, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados, todo previamente autorizado por el evaluador e informado al apoderado. Los estudiantes deben ceder los derechos del uso del material realizado durante el proceso escolar (multicopias, presentaciones, videos, exposiciones, como material didáctico)
6. En el caso particular del nivel de Educación Parvularia se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.” (Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia). Este proceso permanente está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica y formativa, respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes. Los instrumentos evaluativos utilizados están sustentados en los indicadores de logro de la Pauta de Evaluación para los OA, utilizando instrumentos técnicos evaluativos tales como: lista de cotejo, bitácora, escala de apreciación, registro anecdótico, rúbricas, observación directa, entre otros.

ARTÍCULO 24

Técnicas de revisión de resultados y su evaluación: Para la evaluación de resultados de aprendizaje pueden usarse algunos de los instrumentos mencionados a continuación estas serán consensuadas en las diferentes asignaturas dejando registro en UTP. Se describen brevemente algunas de sus características:

1.- **Listas de cotejo.** Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da el estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si el estudiante incluyó los detalles solicitados.

2.- **Escalas de Apreciación.** Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizado por el estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales; en una prueba escrita de ensayo, se le asigna un valor a cada respuesta según su calidad. En una Prueba Escrita de varias preguntas, a cada pregunta se le asigna un puntaje según la calidad de la respuesta.

3.- **Rúbricas.** Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o conducta del estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad. Por ejemplo, en un informe escrito se valora, entre otros aspectos, la presentación formal en nivel 4 si cumple con todos los requisitos en forma completa, sin errores, con buena redacción y con orden; en un nivel 3 si cumple con la mayoría de los requisitos, pero contiene algunos errores de poca importancia; en un nivel 2 si comete errores importantes en la presentación formal o no cumple con la mayoría de los requisitos; y en un nivel 1 si no cumple con ninguno de los requisitos solicitados. No obstante, lo descrito, los profesionales docentes pueden adecuar y utilizar los instrumentos mencionados de acuerdo a su asignatura. Estas se deben dar a conocer tanto al estudiante y estar visados por el/la evaluador/a.

Los estudiantes tendrán acceso a conocer el instrumento previo a la aplicación del trabajo evaluado.

ARTÍCULO 25

Agentes de evaluación

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje serán aplicadas las siguientes evaluaciones según quien las aplica:

A) **Heteroevaluación:** la aplica el docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.

B) **Coevaluación:** la aplica un estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y, en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.

C) **Auto-Evaluación:** la aplica el estudiante sobre sí mismo. El estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

Los tres tipos de evaluación citados anteriormente requieren de instrumentos construidos por el docente, resguardando sus condiciones técnicas para que sean instrumentos prácticos y de buena calidad. Cualquiera de ellos puede ser parte de las calificaciones directas o indirectas mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 26

Formas de expresar evaluaciones, calificaciones y equivalencias

En todas las situaciones particulares de evaluación de los estudiantes de Educación General Básica se utilizará una escala única de valores numéricos entre 1.0 (uno, cero) y 7.0 (siete, cero), con sus correspondientes decimales intermedios. En Educación Parvularia los logros de aprendizajes se expresarán con conceptos.

Para efectos de equivalencias con conceptos cuantitativos y cualitativos, según el nivel escolar y el aprendizaje o comportamiento evaluado o medido, se utilizarán los significados que se indican en los próximos incisos. De la Tabla que se muestra a continuación se usarán los que indican las columnas para distintos propósitos:

- I. En CALIFICACIONES parciales y promedios
- II. En VALOR DE RENDIMIENTO en el Informe de Desarrollo Personal y Social.
- III. En PORCENTAJES DE LOGRO en las situaciones en que se requiere información de porcentajes de logros o rendimiento.
- IV. PONDERACIÓN DE LAS EVALUACIONES

CALIFICACIÓN VALOR DE RENDIMIENTO PORCENTAJE DE LOGRO:

a) Será aplicada en evaluación de Diagnóstico y Nivel, a todos los estudiantes desde 1º a 8º año básico. Bajo los siguientes conceptos:

ADECUADO	ELEMENTAL	INSUFICIENTE
100% - 86%	85% - 60%	59% - 0%

b) Serán aplicadas en evaluaciones en la asignatura de Religión y Orientación desde 1º a 8º año básico, como también en evaluaciones formativas que se apliquen en los diferentes procesos del aprendizaje.

Muy Bueno	Bueno	Suficiente	Insuficiente
100 % - 89 %	88% - 70%	69% - 50%	49% -0%
7,0 – 6,0	5,9 – 5,0	4,9 – 4,0	3,9 – 1,0

Las evaluaciones de nivel se realizarán de manera formativa y tendrán una calificación cualitativa.

ARTÍCULO 27

Criterios de rendimiento

En Educación Parvularia se utiliza una pauta de Evaluación, creado por la Educadora de Párvulos, adecuada a las nuevas bases curriculares, dicha pauta establece 3 niveles de logro progresivo que deben ser alcanzados durante el año escolar, se considera que las diferencias en el aprendizaje están determinadas por el grado de madurez de cada niño/a y las experiencias e influencias de su entorno, más que por la edad cronológica. Los tres niveles de logro progresivos en cuanto a exigencia son:

- L: Logrado.
- PL: Por Lograr.
- NO: No observado.

Cabe destacar que dichos niveles de logro no son homologables a nota u otra valoración de rendimiento, pues dicha Pauta no es un instrumento estandarizado, es flexible, pues se adecúa a los grupos observados, siendo los resultados comparables dentro de un mismo grupo y en relación a cada niño/a.

CAPÍTULO 6

DE LAS CALIFICACIONES ESCOLARES

ARTÍCULO 28

Expresión y valor de las calificaciones en Enseñanza Básica

Para todos los estudiantes desde 1° a 8° básico y en todos los instrumentos de evaluación, sin excepción, las calificaciones serán expresadas en una escala de notas numérica de uno (1,0) a siete (7,0) y hasta un decimal. Para todas las evaluaciones parciales de logros de aprendizajes de los estudiantes, la calificación de aprobación corresponderá a cuatro (4,0) lo que a su vez corresponde a un 60% de logro de aprendizajes. La calificación máxima será 7,0, que corresponde a un 100% de logro y la calificación mínima será un 1,0 que indica un 0% de logro de los aprendizajes.

ARTÍCULO 29

Calificaciones en la Educación Parvularia

Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referencia los indicadores establecidos en las Nuevas Bases Curriculares de Educación y el Proyecto Educativo Institucional. Los estudiantes serán calificados en dos momentos durante el año; diagnóstico y final, los avances serán informados al apoderado.

ARTÍCULO 30

Calificaciones Religión

La asignatura de religión es optativa, finalizado el año escolar en el periodo de matrícula los apoderados completarán una ficha donde deberá autorizar por escrito a los/las estudiantes para que desarrollen la asignatura en el horario y día definido por el establecimiento.

La evaluación de la asignatura de religión se registrará en el libro de clases, el resultado de las evaluaciones se calificará en la escala de 1,0 a 7,0 transcrita sus promedios semestrales y final en la escala conceptual (insuficiente (I), suficiente(S), bueno (B), y muy bueno (MB))

ARTÍCULO 31

En la asignatura de orientación prevalecerán los objetivos de aprendizaje de los planes y programas de cada nivel y las actividades insertas dentro de nuestro programa de convivencia escolar.

La evaluación de la asignatura de orientación se registrará en el libro de clases, el resultado de las evaluaciones se calificará en la escala de 1,0 a 7,0 transcrita sus promedios semestrales y final en la escala conceptual (insuficiente (I), suficiente(S), bueno (B), y muy bueno (MB)).

CAPÍTULO 7

DE LA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSAL

ARTÍCULO 32

Concepto de Objetivos de Aprendizaje Transversal

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) implican aprendizajes esperados en el ámbito de las actitudes del estudiante en cada una de las asignaturas, situaciones de aprendizaje y, en general, en todas las circunstancias y espacios de su vida escolar, por lo tanto, sus bases de aprendizaje y observación de ellos son los indicadores desde los que se infieren los valores de vida y la evolución de ellos durante las situaciones de aprendizaje. En general, los OAT se traducen en el logro de competencias personales y sociales en los diferentes contextos escolares.

En nuestro establecimiento, el estudiante y su familia se comprometen a asumir los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional. También se comprometen a participar de las acciones y actividades que la escuela programe al interior y fuera de éste, demostrando respeto y adhesión a su acción formadora y a los principios del clima de convivencia. Con esto, una serie de principios y normas de conducta propias de la identidad del colegio y del perfil deseado del estudiante serán definidas en una pauta de indicadores de conducta que en conjunto constituyen el Informe de Conducta de Desarrollo Personal y Social.

ARTÍCULO 33

El logro de los objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante que se entregará a los apoderados junto a los informes de notas cuando lo solicite.

CAPÍTULO 8

DE LA PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES

ARTÍCULO 34

Planificación y Calendario de Evaluaciones

Las fechas de las evaluaciones, cualquiera sea el tipo de instrumento utilizado, deben ser entregadas por el docente 4 días antes de la fecha de la evaluación.

En cada proceso evaluativo el docente debe entregar el temario de prueba al estudiante con una semana de anterioridad a la fecha fijada, informado a UTP.

ARTÍCULO 35

Programación inmodificable de pruebas

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado ni eliminado por docentes y/o estudiantes, sin previa autorización de la UTP. Sin embargo, por situaciones emergentes, que requieran cambio de actividades o suspensión de clases, se recalendarizarán las nuevas fechas con el profesor de asignatura a través de un medio oficial (libreta de comunicaciones).

CAPÍTULO 9

DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

ARTÍCULO 36

Inasistencias, Justificaciones, Evaluaciones Atrasadas y Recalendariaciones

Si un estudiante falta al colegio por cuatro o más días, durante ese periodo a una o más evaluaciones, y además el estudiante cuenta con el respectivo temario entregado antes de su ausencia, el profesor de asignatura está facultado/a para aplicar la evaluación el día en que el estudiante se reintegra a clases.

En todas las situaciones de inasistencia del estudiante por más de cuatro días, y en el caso que el temario haya sido entregado en el periodo de ausencia del estudiante, el Apoderado deberá justificar personalmente o enviando el certificado médico al establecimiento.

Si el Apoderado justifica la inasistencia del estudiante a la evaluación en las condiciones dadas en el inciso precedente, el estudiante tendrá derecho a una recalendariación de la misma en una nueva fecha, cuya programación será responsabilidad del profesor de asignatura.

En caso de no haber justificación alguna será evaluado (a) con la nota minima.

Si existen otras circunstancias se estudiará caso a caso con profesora jefe o asignatura y UTP.

En caso de las ausencias a evaluaciones semestrales serán realizadas en UTP

ARTÍCULO 37

Evaluación de Recuperación

En el caso de que el estudiante no se presentará a una evaluación sin justificación, será evaluado una vez que se integre, si persiste la ausencia del estudiante, la situación será tratada en conjunto con el equipo interdisciplinario. El estudiante al incorporarse a clases rendirá la evaluación.

El apoderado que solicite retirar al estudiante cuando tiene evaluación deberá firmar una solicitud en UTP, tomando conocimiento que ésta será una medida excepcional.

Por regla general, las evaluaciones pendientes no programadas por falta de solicitud e inasistencia del estudiante, facultará al docente y/o evaluador para aplicar el instrumento de la evaluación pendiente en cualquier momento.

CAPÍTULO 10

DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR

ARTÍCULO 38

Medios de información de evaluaciones

El colegio entregará al estudiante y/o al apoderado información sobre el rendimiento escolar a través de los siguientes medios:

Información directa dada por el docente al estudiante en el aula; así como los resultados de evaluaciones. Información oral o escrita en entrevistas de un docente, profesor jefe o directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario. Informes de calificaciones en reuniones de padres y apoderados. Informe de Notas parciales dos veces al año, Certificado Anual de Estudio. Informe del Desarrollo Personal y Social. Informe de avances en Educación Parvularia.

El apoderado del estudiante está obligado y es responsable de mantenerse informado de las calificaciones del estudiante asistiendo a las reuniones de apoderados o a través de las citaciones personalizadas realizadas por el profesor jefe o de asignatura. Igualmente, el estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar.

Citar al apoderado por parte del equipo directivo en caso de ausencia reiteradas del apoderado a reuniones o entrevistas personales.

Se establece, como disposición general, que los resultados de evaluación deben ser entregados por el Profesor a sus estudiantes en las sesiones de clases y dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación. Los resultados de evaluaciones, dentro del plazo establecido, se analizará (corrección de la prueba) con los estudiantes los resultados del grupo curso, detectando, al menos, las deficiencias grupales comunes. También dará oportunidad a los estudiantes para que planteen sus dudas o sus reclamos respecto de la calificación de su rendimiento individual.

ARTÍCULO 39

Registro de Calificaciones

El registro de calificaciones en el libro de clases y en la base de datos que sirve a la plataforma web, es responsabilidad de cada profesor jefe y/o asignatura.

Después de informar a los estudiantes de los resultados de una evaluación, el docente debe registrar la calificación, asegurándose de que no habrá reclamos ni apelaciones a sus calificaciones.

ARTÍCULO 40

Evidencias de la información

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre profesores y apoderados y/o estudiantes deberán ser registradas y firmadas en los libros de clases existentes para tales efectos. En ese registro se describirán las informaciones dadas y recibidas y los acuerdos.

Ante posibles dudas respecto de evaluaciones y calificaciones, consultas, reclamos, observaciones o comentarios sobre procedimientos evaluativos, el apoderado que lo solicite seguirá los conductos regulares (profesor jefe y/o profesor de asignatura, unidad técnica, dirección) que establecerá el Reglamento interno en cuanto a funciones y deberes del personal interno.

CAPÍTULO 11

DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 41

Concepto de Necesidades Educativas Especiales

Definimos a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella estudiante que, por limitaciones transitorias o permanentes de tipo motor, sensorial y cognitivo, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes de su curso.

Cada uno de los estudiantes con NEEP tendrá derecho a evaluaciones diferenciadas en una o más asignaturas, según sus necesidades específicas, lo que será desarrollado y supervisado, principalmente, por los especialistas internos en estas materias (Educadoras Diferenciales y equipo y Profesionales del PIE) y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del establecimiento. En el caso de los NEET se realiza la misma evaluación del curso y excepcionalmente quién requiera la adecuación.

ARTÍCULO 42

Posibilidades de las estrategias diferenciadas

Por las posibilidades que ofrece la Evaluación Diferenciada, no existirá la eximición de estudiantes en ninguna de las asignaturas del plan de estudios, con la sola excepción de casos de trastornos, limitaciones o impedimentos severos para el aprendizaje. Se realizará una adecuación curricular a estudiantes con diferentes situaciones que impiden su proceso normal de aprendizaje, tales como: (estudiantes deportistas, estudiantes ausentes por enfermedad prolongada u otras). Cada caso será estudiado por el jefe técnico, quién diseñará la propuesta curricular una vez revisado los antecedentes médicos, entrevista con profesor jefe, de asignatura, apoyo equipo multidisciplinario, Coordinador de Convivencia, PIE, entre otros. Se informará al apoderado de las decisiones a través de una entrevista con éste y registrado como acuerdo.

En el caso de Educación Física, los alumnos con limitaciones temporales o permanentes para el ejercicio físico deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, por sugerencias

específicas del Informe Médico, o actividades teóricas de acuerdo a los contenidos de los programas; tales como trabajos de investigación, u otra actividad que no requiera gran esfuerzo físico como ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control entre otros y que serán evaluados en forma regular y semestralmente.

Sin perjuicio de lo anterior, si un docente observa alguna situación donde se requiera apoyo para algún estudiante se derivará al equipo interdisciplinario.

ARTÍCULO 43

Formalización de estrategias diferenciadas

Los estudiantes con NEE serán identificados durante el mes de marzo del año escolar, según la información del apoderado o por diagnóstico del colegio. Durante la última semana de marzo serán estudiados los antecedentes y se planificarán los correspondientes apoyos para los estudiantes.

Los requisitos mínimos a cumplir incluyen la asistencia a clases, responsabilidad del estudiante, esfuerzo por la superación personal, que serán evaluados periódicamente a través de indicadores (informe de avance pedagógico)

CAPÍTULO 12

DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 44

Requisito único general

Para ser promovido, cada estudiante debe haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el Año Escolar. Exceptuando el nivel de Educación Parvularia ya que su promoción es automática y se rige por el decreto N° 64/1992 que establece las edades mínimas de ingreso, al 31 de marzo tanto para el Primer y Segundo nivel de transición.

Todas las inasistencias deben ser justificadas por escrito o personalmente en horario de atención personal por inspectoría o jefatura, el día siguiente a la inasistencia o el primer día en que el alumno retorne a clases. (Con firma y RUN del apoderado)

Para las licencias médicas serán recepcionadas en oficina de ingreso por portería y luego en secretaría.

En caso de primer ciclo será el profesor jefe quién recepcione dicho justificativo.

Para segundo ciclo, inspectoría solicitará el justificativo al momento del retiro del libro.

Según el Reglamento Interno, las justificaciones que se presenten servirán de atenuantes de la inasistencia en caso de poner en riesgo la permanencia en la escuela o su promoción de curso por un porcentaje de asistencia inferior al mínimo legal.

ARTÍCULO 45 pendiente

Solicitud de exención del requisito de asistencia

El director del establecimiento podrá autorizar la promoción de los y las estudiantes con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundamentadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas. De 5° año básico a 8° año básico esta autorización debe ser consultada al Consejo de Profesores.

Para solicitar la exención del requisito de asistencia mínima, el Apoderado enviará con plazo hasta el 30 de noviembre una solicitud escrita al director, fundamentando las causas de las inasistencias del estudiante y acompañando la documentación médica o de otro tipo cuando así corresponda.

La resolución del director, de carácter inapelable, será dada a conocer al apoderado, por escrito, con plazo hasta el último día de clases definido, según calendario escolar.

ARTÍCULO 46

Registro imborrable de inasistencias

El registro de inasistencias diarias es definitivo e imborrable. Las inasistencias a clases, cualesquiera sean las causas, son consignadas como tales el mismo día de ocurridas. Las justificaciones de ellas por parte del apoderado sólo las explican, pero no las anulan. Por tanto, son parte de los porcentajes de inasistencias totales que influyen en la promoción. Lo mismo se considera para las solicitudes anticipadas de ausencias a la escuela por razones de viaje u otras actividades, aun cuando la escuela tome conocimiento de ello.

CAPÍTULO 13

DE LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 47

Asignaturas consideradas para la promoción

Para la promoción de los estudiantes se tomarán en cuenta las calificaciones finales de todas las asignaturas del plan de estudios del nivel escolar correspondiente y la asistencia a clases.

Las calificaciones finales en Religión, serán expresadas en conceptos de rendimiento y no incidirán en la promoción.

ARTÍCULO 48

Promoción de estudiantes de Educación General Básica

Serán promovidos todos los y las estudiantes desde 1º a 2º y de 3º a 4º de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases durante el Año Escolar, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes, Contenidos, Habilidades y Actitudes.

No obstante, lo anterior, el Director, UTP, profesor jefe podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en diversas evidencias del Profesor Jefe de los estudiantes (a) afectados, no promover de 1º a 2º, o de 3º a 4º Básico, a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el siguiente nivel escolar. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener un registro de evidencias de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los Padres y/o Apoderado, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Asimismo, los estudiantes con NEE integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetas a las mismas normas señaladas agregándole en su caso, la exigencia de un informe fundado del Profesor especialista.

Para la promoción de los estudiantes de 2º a 8º de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2º a 8º de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5 (cuatro, cinco), incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2º a 8º de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0 (cinco, cero), incluidos los no aprobados.

ARTÍCULO 49

Análisis de resultados para la toma de decisiones de promoción

Se realizará un consejo pedagógico semestral liderado por dirección con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y peligran la promoción del año escolar. Con aquellos estudiantes:

1. Serán derivados al equipo de apoyo (psicosocial) si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar.
2. Serán atendidos por el Programa de Integración escolar, si pertenecen a este, con la finalidad de buscar estrategias de apoyo desde el equipo de profesionales que lo atienden.
3. El profesor dará distintas oportunidades al estudiante dejando registro en su hoja de vida.
4. Cuyos resultados sean deficientes serán entrevistados junto a su apoderado, por representante de equipo directivo, se comunicará la situación con la finalidad de entregar material o estrategias de apoyo.

5. Se destinarán talleres de reforzamiento, de acuerdo a las necesidades de la escuela.

ARTÍCULO 50

Repitencia

Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter resolutivo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y los docentes de asignaturas. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe, en colaboración con UTP y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 51

Acompañamiento Pedagógico

Se realizará con aquellos estudiantes y/o cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos calificados.

Se informará al apoderado (libreta de comunicaciones o a través de informe de notas) de manera oportuna sobre los avances y logros de los procesos y resultados obtenidos.

Se realizará un registro en el libro de clases de acciones ejecutadas por parte del profesor de asignatura.

Se realizará un proceso de retroalimentación y variadas estrategias para el logro del objetivo de aprendizaje, en la medida de lo posible con apoyo de un refuerzo educativo o tutoría.

Se realizarán acciones que tengan un seguimiento continuo ya sea de carácter pedagógico o psicosociales.

CAPÍTULO 14

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 52

Atribuciones de profesores reemplazantes

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, el director/a o UTP designará un reemplazo, el que tendrá los mismos derechos de autoridad que el docente titular. Durante esta clase los estudiantes deberán cumplir con lo programado o con lo desarrollado por el profesor de reemplazo, sean o no actividades de la misma asignatura. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación. El establecimiento dará prioridad a realizar los reemplazos con el siguiente orden; docente de la misma asignatura del titular, asistente de aula y asistente de la educación acompañadas por U.T.P.

ARTÍCULO 53

Comisión Especial de Asistencia

Ante situaciones extraordinarias, de fuerza mayor, que se nombran en el siguiente inciso, y que implican el no cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia de 85% a las clases del año escolar, el Director, como medio válido de opinión, formará una Comisión compuesta por UTP y Profesor Jefe para que estudie el caso especial y sugiera al Director disposiciones extraordinarias para la promoción del estudiante o bien recomiende la no exención del requisito de promoción tomando en cuenta la vulnerabilidad del derecho a ser educados que obliga a los padres a educar a sus hijos o los indicadores de incumplimiento de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 54

Situaciones extraordinarias

Se entenderá por situaciones extraordinarias y de fuerza mayor las situaciones que se indican:

Situaciones de embarazo (Protocolo de retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas (Circular 193/2018)). Las decisiones que se tomen siempre tendrán en consideración el bienestar de la estudiante dando las facilidades para que pueda rendir adecuadamente las exigencias de aprobación de la asignatura las que le permitirán avanzar al siguiente curso.

Ausencias por enfermedades severas prolongadas.

Si estas situaciones especiales, informadas y debidamente certificadas, están en conocimiento del Director del establecimiento y son aprobadas, el estudiante tendrá derecho a todas las garantías y facilidades que le permitan cumplir con un programa especial de evaluaciones cuya responsabilidad recae en la Unidad Técnica, con el apoyo de los especialistas del área psicosocial, profesores jefes y docentes de asignaturas.

ARTÍCULO 55

Copia o plagio

Cuando el docente descubre una copia o plagio del estudiante, este deberá rehacer el trabajo con una nueva rúbrica de evaluación. Se citará al apoderado y al estudiante, registrando en el libro de clases la falta cometida.

Suspensión de clases (reglamento de convivencia)

Dada la situación del o la estudiante sólo deberá presentarse a dar las evaluaciones según calendario acordado con UTP.

ARTÍCULO 56

Cierre Extraordinario y Anticipado del Año Escolar

Por regla general, no existirá el recurso de cierre del año escolar anticipado. No obstante, es conveniente tomar en cuenta lo siguiente:

El director podrá recibir y estudiar solicitud de cierre del año escolar con fecha posterior al 30 de agosto. En estos casos, se requerirá de un informe de un especialista que respalde la solicitud y cuyo contenido mínimo sea: diagnóstico de la situación, estrategias de tratamiento, pronóstico de recuperación y proyección de las condiciones con las que se incorporará el estudiante el año escolar siguiente. El caso será analizado por la Comisión Especial conformada por el director/a, UTP, Coordinador de Convivencia, Coordinador de PIE, pudiendo pedir la opinión del Consejo de Profesores, y podrá decidirse, si los antecedentes son suficientes, el cierre o “congelamiento” de las calificaciones, pero no de la asistencia. Dependiendo de las calificaciones, el estudiante será promovido o repetirá curso. Casos excepcionales: cualquier situación que se genere posterior a la fecha indicada en el párrafo anterior tendrá que ser justificada con documentación médica, psiquiátrica, neurológica o ginecológica.

ARTÍCULO 57

Control de riesgos por inasistencias

La Dirección citará e informará a los apoderados la inasistencia de su pupilo con el objetivo de conocer las causas y apoyar el proceso de aprendizaje del estudiante.

CAPÍTULO 15

SITUACIONES DE TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR

Finalización y Certificado Anual de Estudios

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar.

Una vez finalizado el proceso de evaluación y promoción escolar, el establecimiento entregará a cada uno de los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios se incorporará a la carpeta de documentación personal si el estudiante forma parte de la matrícula para el año escolar siguiente. En caso contrario, el certificado y las otras documentaciones se entregarán al apoderado, dejando registro en un libro de actas, el nombre de los documentos entregados y los motivos de retiro, los que se respaldarán con la debida firma de retiro del apoderado.

ARTÍCULO 58

Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, módulo y actividades que formen parte del plan de estudios. Además, consignarán el porcentaje de asistencia anual, la situación final de cada estudiante y la identificación mínima exigida (nombre completo, cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia).

Las Actas deberán contener en el reverso la nómina de profesores, con su RUT, de las distintas asignaturas, módulos y actividades de aprendizaje que forman parte del plan de estudios.

Capítulo 16

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 59

Consultas y Reclamos

Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según los conductos regulares que establezca el Reglamento interno, según los deberes y derechos establecidos para las distintas funciones del personal del establecimiento. Por principio general, es el profesor de asignatura el primer contacto para resolver estos casos, respetando el conducto regular.

ARTÍCULO 60

Vigencia del reglamento

Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán validez durante todo el año escolar para el cual fue aprobado; de no existir modificaciones debida y oportunamente informadas antes del proceso de matrícula o inicio del año escolar, por este solo hecho se validará su aplicación legal para el año siguiente.

ARTÍCULO 61

Modificaciones y Actualización del reglamento

Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán estudiadas por el Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Estas modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por el Director/a si a lo menos dos tercios de los integrantes del Consejo Escolar deciden someterlo a su consideración.

Lo anterior no excluye que el director/a, por consideraciones técnicas o pedagógicas debidamente fundamentadas por los docentes o unidad técnica pedagógica, decida introducir modificaciones o mejoras al presente reglamento.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte para el año siguiente. El director del Colegio podrá someter a consulta, en cualquier momento del año escolar, al menos en un Consejo General de Profesores en el segundo semestre, al Equipo de Gestión (Director, Unidad Técnica Pedagógica, Coordinador de Convivencia, Coordinador de PIE) y al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por el director/a e informadas al Ministerio de Educación.

ANEXO DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

La aplicación de “Evaluación Diferenciada” tiene como objetivo otorgar una respuesta de atención a la diversidad de estudiantes existentes en la escuela San José Obrero, específicamente a estudiantes que presenten algún tipo de Necesidad Educativa Especial, facilitando el logro de los aprendizajes. Su implementación requiere de la coordinación de docentes, equipo PIE, dupla psicosocial, jefe de UTP, especialistas externos y la familia, es decir, una acción sistémica que parte desde una práctica institucionalizada, hasta la práctica pedagógica en el aula.

La evaluación diferenciada considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales desde su ser individual; adaptando, reformulando instrumentos y/o aplicando técnicas diversas evaluativas acorde a su particularidad.

Para lo anterior, es esencial definir los criterios, procedimientos y condiciones para aplicar la evaluación diferencial en el aula, de tal manera que los estudiantes del establecimiento accedan a las oportunidades que puede brindar una educación de calidad y equidad.

Objetivos de la Evaluación Diferenciada:

- a) Favorecer los procesos de Enseñanza- Aprendizaje de los estudiantes, de manera que se traduzca en un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados para el/la estudiante, en el plan de estudios, para el nivel que cursa y dentro del año escolar correspondiente.
- b) Apoyar a los estudiantes durante el periodo requerido, para la superación de barreras, debiendo el estudiante cuando corresponda, el apoyo de especialistas, evitando así, afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso y deserción escolar.

La escuela San José Obrero aplicará Evaluación Diferenciada a todos aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, en los siguientes casos:

1. Para aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente o que tenga un desfase curricular o algún tipo impedimento que repercuta en avanzar en currículum nacional, se aplicará un plan de adecuación curricular individual (PACI) y serán calificados en dos instancias semestralmente por asignatura.

La evaluación psicopedagógica curricular contempla las siguientes dimensiones:

Habilidades comunicativas, Habilidades sociales y afectividad, Motricidad y cuidado de sí mismo, Aproximación al aprendizaje, Habilidades cognitivas, Capacidades sensoriales perceptivas, Lectura y escritura y Matemática.

Dicha calificación será evaluada por la profesora diferencial en conjunto con el equipo multidisciplinario.

La evaluación será entregada al apoderado a los 10 días hábiles.

2. Para aquellos estudiantes que presentan dificultad de adaptación en la escuela y/o que han ingresado de manera tardía al establecimiento o presentan una jornada reducida, serán casos analizados por UTP, PIE y profesor/a jefe, para fijar las instancias de evaluación mínimas (una nota) en cada asignatura, frente a su situación particular, lo que quedará en evidencia bajo acta, en conjunto con el apoderado.

3. Para aquellos estudiantes que, por dificultades conductuales, emocionales y de salud mental, que se les ha reducido la jornada y/o presentan licencias médicas prolongadas (desde un mes), se calificarán con una nota, en las asignaturas que están fuera de su actual horario de clases. Esta evaluación será a través de un trabajo práctico calificado, a cargo del/la profesor/a de asignatura.

En las asignaturas donde asiste regularmente a clases se evaluará con la mitad de las calificaciones asignadas por asignaturas al semestre. Dichas evaluaciones serán formativas y sumativas.

En caso de ser necesario, se elaborará un plan de intervención, que será monitoreado y evaluado por el profesor jefe en conjunto a los profesores de asignatura, con apoyo de la profesora diferencial del/la estudiante y jefe de UTP.

La evaluación será entregada al estudiante a los 10 días hábiles.

Proceso de Aplicación y Supervisión de Evaluación Diferenciada.

- a) Durante la aplicación de la modalidad de Evaluación Diferenciada, los/las estudiantes deben contar con un tratamiento especializado tendiente a superar las dificultades que presentan y entregar informe de avance semestral y revaluación anual, que deberán ser informadas y entregadas al equipo PIE.
- b) La Jefe de UTP, será la encargada de verificar el cumplimiento del Protocolo de Procedimientos, revisando las carpetas de las educadoras diferenciales con sus evaluaciones.
- c) Además, se entregará un breve informe a los profesores, sobre los estudiantes que requieran evaluación diferenciada, de acuerdo a su diagnóstico. Esta puede variar durante el año académico. En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE, su modificaciones y tipo de evaluación se encontrará en los PAI o PACI.

Condiciones, exigencias y compromisos.

- a) El apoderado del/la estudiante deberá firmar una carta de constancia con respecto al cumplimiento de apoyo necesario desde el hogar al estudiante, para su tránsito adecuado en su proceso de aprendizaje con Evaluación Diferenciada. En el caso de presentar situaciones de condicionalidad por conducta o responsabilidad, se aplicará reglamento de convivencia.
- b) El proceso de Evaluación Diferencial se considerará vigente en periodo anual, por el año escolar en el cual fue solicitada.
- c) Los profesores jefes y de asignatura recibirán por escrito una pauta de Evaluación Diferenciada y el registro de cada alumno con el detalle de las áreas, período y medidas específicas para él.
- d) La existencia de evaluación diferenciada NO ALTERA LA APLICACIÓN del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar y en ningún caso exime a los/las estudiantes de asistir regularmente a clases.
- e) La Aplicación de Evaluación Diferenciada deberá registrarse en su expediente individual, teniendo presente que el/la estudiante puede cambiar de profesor en un momento determinado.
- f) El Equipo PIE recopilará las evaluaciones adecuadas, según las asignaturas en las que la educadora diferencial interviene, como medio de evidencia.

CARTA SOLICITUD DE EVALUACION DIFERENCIADA

Curacaví.....de.....de 2025

Yo:

Apoderado(a) del alumno(a):

Del curso:

Solicito a la dirección del establecimiento que, en virtud de las disposiciones presentes en el Reglamento de evaluación y promoción vigentes, conceda autorización para que mi pupilo/a, pueda ser evaluado diferenciadamente.

Nombre del especialista que respalda solicitud:

Especialidad:

.....
Firma y Nombre Apoderado(a)

Observación: Esta carta debe ser acompañada por certificado de especialista que acredite dicha petición, ficha de especialista e informe psicopedagógico. La Dirección del colegio se reserva el derecho de evaluar diferenciadamente de acuerdo con los antecedentes entregados por el apoderado.

Esta carta fue recibida por:

Fecha de recepción: